ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS

ELECCIÓN DE UN MAGISTRADO O MAGISTRADA DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, POR JUBILACIÓN DE LA DRA. DORIS MARÍA ARIAS MADRIGAL, A PARTIR DEL 30 DE JULIO DEL 2018.

Expediente No. 20.919

INFORME AFIRMATIVO DE MINORÍA
07 de febrero de 2019

PRIMERA LEGISLATURA
(Del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2019)

SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS
(Del 1º de diciembre de 2018 al 30 de abril de 2019)

DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS
ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS IV

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS

INFORME AFIRMATIVO DE MINORÍA

ELECCIÓN DE UN MAGISTRADO O MAGISTRADA DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, POR JUBILACIÓN DE LA DRA. DORIS MARÍA ARIAS MADRIGAL, A PARTIR DEL 30 DE JULIO DEL 2018.

Expediente No. 20.919

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La suscrita diputada, Nielsen Pérez Pérez, integrante de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos, rinde el presente **INFORME AFIRMATIVO DE MINORÍA** sobre el expediente No. 20.919: **"ELECCIÓN DE UN MAGISTRADO O MAGISTRADA DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, POR JUBILACIÓN DE LA DRA. DORIS MARÍA ARIAS MADRIGAL, A PARTIR DEL 30 DE JULIO DEL 2018"**, de conformidad con lo establecido en los artículos 81 y 85 inciso g) del Reglamento de la Asamblea Legislativa. Me fundamento en las siguientes consideraciones:

I. MANDATO DEL PLENARIO.

De conformidad con lo establecido por el artículo 121 de la Constitución Política de Costa Rica en su Capítulo II sobre Atribuciones de la Asamblea Legislativa, le corresponde a ésta:

> ***"ARTÍCULO 121.*** *Además de las otras atribuciones que le confiere esta Constitución, corresponde exclusivamente a la Asamblea Legislativa:*
> *(…)*
>
> *3) Nombrar los Magistrados propietarios y suplentes de la Corte Suprema de Justicia;*
>
> *(…)"*

Al respecto, en la sesión ordinaria del Plenario Legislativo Nº. 40 del 19 de julio de 2018, se comunicó y delegó a la Comisión Permanente Especial de Nombramientos la discusión y selección de una terna en sustitución, de la Dra. Doris María Arias Madrigal, por su jubilación a partir del 30 de julio del 2018, para

ocupar el cargo de Magistrada de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia.

Y, además, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 inciso g) del Reglamento de la Asamblea Legislativa, corresponde a la Comisión de Nombramientos:

> ***"ARTÍCULO 85. Atribuciones.***
> *(…)*
>
> ***g) Comisión de Nombramientos****:*
> *Estará encargada de analizar, para rendir un informe, los nombramientos que el Plenario le remita, así como la solicitud de ratificación de los nombramientos efectuados por el Poder Ejecutivo, cuando corresponda.*
>
> *(…)"*

Con base en la normativa anterior, la Presidenta del Parlamento, de conformidad con el Reglamento de la Asamblea Legislativa, dispuso el traslado del expediente formado al efecto a la Comisión Permanente Especial de Nombramientos por un plazo de 22 días hábiles, para su respectivo trámite de rigor y recomendación final al Plenario Legislativo.

II. MARCO NORMATIVO.

La Constitución Política de Costa Rica, en lo que interesa para los nombramientos de magistrados y magistradas de la Corte Suprema de Justicia, indica en su Título XI sobre el Poder Judicial, en su Capítulo único; las funciones y naturaleza del cargo, los requisitos para ostentar al mismo, así como prohibiciones y/o impedimentos para ocuparlo. Al respecto, la Constitución indica textualmente:

> ***"ARTÍCULO 158.***
>
> *Los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia serán elegidos por un período de ocho años y por los votos de dos terceras partes de la totalidad de los miembros de la Asamblea Legislativa. En el desempeño de sus funciones, deberán actuar con eficiencia y se considerarán reelegidos para períodos iguales, salvo que en votación no menor de dos terceras partes de la totalidad de los miembros de la Asamblea Legislativa se acuerde lo*

contrario. Las vacantes serán llenadas para períodos completos de ocho años.

ARTÍCULO 159. *Para ser Magistrado se requiere:*

1) Ser costarricense por nacimiento, o por naturalización con domicilio en el país no menor de diez años después de obtenida la carta respectiva. Sin embargo, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia deberá ser costarricense por nacimiento;
2) Ser ciudadano en ejercicio;
3) Ser del estado seglar;
4) Ser mayor de treinta y cinco años;
5) Poseer el título de Abogado, expedido o legalmente reconocido en Costa Rica, y haber ejercido la profesión durante diez años por lo menos, salvo que se tratare de funcionarios judiciales con práctica judicial no menor de cinco años.

Los Magistrados deberán, antes de tomar posesión del cargo, rendir la garantía que establezca la ley.

ARTÍCULO 160. *No podrá ser elegido Magistrado quien se halle ligado por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, con un miembro de la Corte Suprema de Justicia.*

ARTÍCULO 161. *Es incompatible la calidad de Magistrado con la de funcionario de los otros Supremos Poderes.*

ARTÍCULO 162. *La Corte Suprema de Justicia nombrará a su presidente, de la nómina de magistrados que la integran. Asimismo, nombrará a los presidentes de las diversas salas, todo en la forma y por el tiempo que señale la ley.*

ARTÍCULO 163. *La elección y reposición de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, se harán dentro de los treinta días naturales posteriores al vencimiento del período respectivo o de la fecha en que se comunique que ha ocurrido una vacante.*

ARTÍCULO 164. *La Asamblea Legislativa nombrará no menos de veinticinco Magistrados suplentes escogidos entre la nómina de cincuenta candidatos que le presentará la Corte Suprema de Justicia. Las faltas temporales de los Magistrados serán llenadas por sorteo que hará la Corte Suprema entre los*

Magistrados suplentes. Si vacare un puesto de Magistrado suplente, la elección recaerá en uno de los dos candidatos que proponga la Corte y se efectuará en la primera sesión ordinaria o extraordinaria que celebre la Asamblea Legislativa después de recibir la comunicación correspondiente. La ley señalará el plazo de su ejercicio y las condiciones, restricciones y prohibiciones establecidas para los propietarios, que no son aplicables a los suplentes.”

III. SOBRE EL PROCEDIMIENTO Y LA METODOLOGÍA DEL CONCURSO

La Comisión Permanente Especial de Nombramientos en sesión ordinaria Nº 11 del lunes 06 de agosto del 2018, con la finalidad de cumplir con el mandato del Plenario Legislativo para que en 22 días hábiles recomiende al Plenario una terna para el nombramiento de un o una magistrada para la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia por jubilación de la Dra. Doris María Arias Madrigal, aprobó la moción que establece la metodología que regirá en el trámite del expediente 20.919. La metodología aprobada en el seno de Comisión indica:

1. PERFIL DEL POSTULANTE.

Cualquier persona que pretenda ejercer el cargo de magistrado o magistrada de la Corte Suprema de Justicia, deberá demostrar como mínimo:

- *Una sólida formación jurídica;*
- *Capacidad de interpretar, razonar y argumentar jurídicamente sus decisiones;*
- *Conocimientos de carácter gerencial o administrativos para la administración de recursos materiales y humanos que le son asignados para realizar su labor;*
- *Una formación en valores éticos y morales que le permita realizar el trabajo judicial de manera independiente y autónoma;*
- *Conocimientos sociales, culturales y económicos de la realidad del país;*
- *Una trayectoria de vida personal y profesional intachable;*
- *Probidad en la función pública;*
- *Un profundo conocimiento del Poder Judicial como institución y de sus competencias con relación a los otros Poderes del Estado, en el entendido de la separación de Poderes;*
- *Liderazgo, sensibilidad y humanismo;*
- *Compromiso con las reglas de la convivencia democrática y la justicia;*
- *Experiencia en resolución objetiva, justa e imparcial de conflictos;*

- *Pensamiento reflexivo y gran capacidad analítica, crítica y creativa;*
- *Una extraordinaria vocación de servicio público.*

Para ocupar el cargo de magistrado o magistrada de Sala Tercera no basta con cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 159 de nuestra Carta Magna; tales requisitos (mínimos) constituyen condiciones de elegibilidad pero no dicen quién o quienes pueden ser las personas idóneas para desempeñar una magistratura constitucional. Por lo tanto, la Comisión Permanente Especial de Nombramientos aspira a recomendar al Plenario legislativo el nombre de personas profesionales:

- *Con alta competencia y cualificación en el derecho penal y procesal penal,*
- *Conocedores del derecho internacional público o Comunitario, especialmente del derecho internacional de los derechos humanos;*
- *Defensores del Estado democrático y social de Derecho que rige en nuestro país;*
- *Que asuman en su actividad judicial las ideas básicas de la Política criminal inspiradoras de la legislación punitiva;*
- *Preparado o capacitado en ciencias integradas o complementarias del derecho penal como antropología, psicología, sociología, criminología, entre otras;*
- *Garante de la efectividad de los derechos fundamentales de la persona en todas las fases del procedimiento penal.*

2. PUBLICIDAD DEL CONCURSO.

La apertura del concurso público para elegir a un magistrado o magistrada de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, por jubilación de la Dra. Doris María Arias Madrigal, a partir del 30 de julio de 2018, deberá comunicarse a través de los siguientes medios:

2.1. Dos publicaciones en dos diferentes periódicos de circulación nacional. Cada publicación deberá realizarse en fechas distintas consecutivas.

2.2. Publicación en la página web de la Asamblea Legislativa de la metodología aprobada en Comisión, con el propósito de que las personas interesadas puedan acceder a ella y conozcan de antemano sobre la forma y plazos establecidos.

2.3. La Comisión solicitará al Departamento de Relaciones Públicas, Prensa y Protocolo de la Asamblea Legislativa, la emisión de un boletín de prensa a fin de ser difundido entre todos los medios de prensa del país.

2.4. La Comisión solicitará al Departamentos de Relaciones Públicas, Prensa y Protocolo y al Departamento de Informática, ambos de la Asamblea

Legislativa, la apertura de un expediente digital para cada una de las personas postulantes que serán recibidas en audiencia. Dicho expediente será accesible en el sitio web www.asamblea.go.cr y deberá contener los atestados de cada persona postulante.

2.5. *La Comisión solicitará, además, la colaboración de instituciones como Colegio de Abogados, universidades públicas y privadas acreditadas ante el CONESUP, Corte Suprema de Justicia, Procuraduría General de la República, Dirección Nacional de Notariado, Defensoría de los Habitantes de la República, Asociación Costarricense de la Judicatura y Contraloría General de la República, con el propósito de dar a conocer entre abogados, abogadas, estudiantes de derecho, funcionarios judiciales y demás personas interesadas sobre la apertura de este concurso, sus requisitos y plazos.*

3. REQUISITOS CONSTITUCIONALES.

Toda persona que participe en el presente concurso público deberá acreditar, como mínimo, que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 159, 160 y 161 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, a saber:

"Artículo 159.- Para ser Magistrado se requiere:

1. *Ser costarricense por nacimiento, o por naturalización con domicilio en el país no menor de diez años después de obtenida la carta respectiva. Sin embargo, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia deberá ser costarricense por nacimiento;*
2. *Ser ciudadano en ejercicio;*
3. *Ser del estado seglar;*
4. *Ser mayor de treinta y cinco años;*
5. *Poseer el título de Abogado, expedido o legalmente reconocido en Costa Rica, y haber ejercido la profesión durante diez años por lo menos, salvo que se tratare de funcionarios judiciales con práctica judicial no menor de cinco años.*

Los Magistrados deberán, antes de tomar posesión del cargo, rendir la garantía que establezca la ley.

Artículo 160.- No podrá ser elegido Magistrado quien se halle ligado por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, con un miembro de la Corte Suprema de Justicia.

Artículo 161.- Es incompatible la calidad de Magistrado con la de funcionario de los otros Supremos Poderes."

4. DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA COMISIÓN.

Las personas postulantes para el cargo deberán presentar la siguiente documentación:

1. *Hoja de vida, con toda la información personal y profesional correspondiente.*
2. *Copia certificada de la cédula de identidad, por ambos lados.*
3. *Certificación de nacimiento, emitida por el Registro Civil. En caso de ser costarricense por naturalización, certificación del Registro Civil donde conste la fecha en que se le otorgó la nacionalidad costarricense.*
4. *Declaración jurada notarial que indique:*
 - *4.1. Que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos como ciudadano o ciudadana.*
 - *4.2. Que pertenezca al estado seglar.*
 - *4.3. Que sea una persona no ligada por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, con quien integre la Corte Suprema de Justicia.*
 - *4.4. Que, en caso de ser elegida en un cargo de magistratura, renunciará a cualquier cargo público que ostente y se obliga, dentro de los diez días siguientes a su nombramiento o antes de su juramentación ante el Plenario Legislativo, a eliminar cualquier incompatibilidad, según lo estipulado en el artículo 161 de la Constitución Política.*
 - *4.5. Que no se encuentre afiliada ni militando en algún partido político.*
 - *4.6. En el caso de profesionales litigantes, presentará un listado de la clientela con la que ha mantenido una relación profesional durante los últimos dos años.*
 - *4.7. Que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones tributarias respecto al Ministerio de Hacienda y municipalidades;*
 - *4.8. Que se encuentra al día con el pago de sus impuestos y cargas sociales a título personal y a nombre de las sociedades de las que forme parte, respecto al Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) y la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS).*
 - *4.9. La existencia o no de sanciones, quejas, investigaciones o procedimientos disciplinarios, administrativos o penales en su contra, durante los últimos diez años, en la Corte Suprema de Justicia, Contraloría General de la República (CGR), Defensoría de los Habitantes de la República, Fiscalía General de la República, Defensa Pública, Tribunal de la Inspección Judicial, Organismo de Investigación Judicial (OIJ), Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, la*

Procuraduría de la Ética Pública o bien, de cualquier otra institución pública en la que haya laborado.

4.10. La existencia o no de procesos de violencia doméstica en su contra. Además, en caso de figurar como deudor o deudora en demandas alimentarias, indicar expresamente que se encuentra al día con el pago de sus respectivas obligaciones.

5. Copia certificada de títulos universitarios, así como los referentes a cursos, seminarios u otros.

6. Certificación de su incorporación al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, la cual deberá incluir fecha de incorporación y en qué condición se encuentran sus obligaciones con dicho colegio.

7. En caso que la persona postulante sea o haya sido funcionario judicial, deberá presentar certificación de años laborados en el Poder Judicial en donde se especifiquen los distintos cargos desempeñados y funciones ejercidas, detallando si ha pedido permisos, con o sin goce de salario, el motivo de estos, las fechas y, en caso de tratarse de lapsos para estudios, los títulos o certificaciones obtenidas, en caso de que aplique.

8. Certificación de años laborados como profesional en otras instituciones públicas, organismos no gubernamentales o empresas. En caso de no haber laborado en alguna de ellas indicarlo así en la declaración jurada.

9. Certificación de antecedentes penales (hoja de delincuencia) con no menos de un mes de haberse expedido.

10. Certificación del Registro Público sobre su participación, y la de sus familiares hasta el primer grado de afinidad y consanguinidad, en puestos de dirección, consejos de administración, otros cargos o funciones que ha ocupado la persona postulante en órganos de gobierno, organizaciones con o sin fines de lucro, empresas, sociedades mercantiles, ya sea que reciba o no una remuneración por esta participación.

11. Certificaciones de bienes muebles e inmuebles inscritos a su nombre y de parientes hasta primer grado por afinidad o consanguinidad o a nombre de cada sociedad de la que formen parte.

12. Referencia bibliográfica de todos los libros, revistas y artículos de revista indexados de su autoría, la cual debe ser presentada en formato digital, Arial 12, espaciado 1.15.

13. Certificación de rendimiento o evaluación del desempeño emitida por la institución o instituciones públicas en las que haya trabajado o prestado servicios, cuando aplique.

14. En caso que la persona postulante sea o haya sido integrante de la judicatura, deberá aportar un informe detallado de todas las sentencias que

ha emitido en los últimos 5 años de su(s) nombramiento(s), con indicación expresa de cuantas han sido apeladas y de éstas cuantas han sido confirmadas y/o revocadas. Adicionalmente, deberá aportar, en formato digital, copia de las diez sentencias que, a su juicio, son las mejores o más emblemáticas que ha dictado durante su trayectoria, brindando una justificación del porqué de las mismas.

15. *Suministrar una dirección de correo electrónico, número de teléfono, celular o fax para recibir comunicaciones.*

La persona postulante que altere su identidad personal, presente documentos o declaraciones total o parcialmente falsas que favorezcan indebidamente su calificación o realice actos irregulares que contravengan o afecten la legalidad o igualdad del concurso, será excluida del mismo, sin perjuicio de informar los hechos al Ministerio Público para los fines de ley.

La exclusión se producirá, también, por omisión u ocultación de información relevante que la persona postulante debió hacer conocer a la Comisión y que determine su falta de probidad o idoneidad para su nombramiento. La exclusión puede ser realizada hasta antes de realizarse el nombramiento en el Plenario legislativo.

En un marco de respeto por la transparencia, la probidad y la ética, los diputados y diputadas de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos reiteran su compromiso de no reunirse en forma pública o privada, excepto en el marco de las audiencias programadas por esta Comisión, con ninguna de las personas postulantes en los diferentes concursos de nombramientos que se encuentran en fase de trámite o pendientes de resolución final. Se solicita a todas las personas postulantes que se abstengan de incurrir en actividades de lobby o promoción de candidaturas, ya sea de forma personal, a través de terceras personas o incluso utilizando medios electrónicos o virtuales para tales fines. En caso que se llegue a acreditar este tipo de conductas, la persona postulante no será recibida en audiencia ni sus atestados serán sometidos a escrutinio.

5. PLAZO PARA ENTREGA DE DOCUMENTACION.

Dentro de los veinte días hábiles posteriores a la segunda publicación realizada por la Asamblea Legislativa en un periódico de circulación nacional, las personas postulantes deberán presentar todos los documentos referidos en el punto 4. de esta metodología, en las oficinas de la Secretaría Técnica de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos.

Para tales efectos, se deberá aportar un juego físico original y ocho juegos completos en formato pdf digital, ***en el mismo orden que fue presentado el***

documento físico*, salvo la hoja de vida que deberá ser presentada en formato Word, letra arial número 12 y espaciado 1.15; todo en estricto orden de acuerdo con esta metodología. Adicionalmente, la persona interesada deberá aportar una fotografía a color y tamaño pasaporte.*

Toda la documentación deberá entregarse en la Secretaría Técnica de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos, a más tardar el día MARTES 11 DE SETIEMBRE DE 2018, ANTES DE LAS 17:00 HORAS.

El horario para la entrega de la documentación solicitada es de lunes a jueves de las 9 y hasta las 17 horas y los viernes de las 9 hasta las 11 horas. No se recibirán documentos después de vencido el plazo de recepción de los mismo.

6. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS.

Cada vez que se apersone un postulante a hacer entrega de los documentos requeridos, la Secretaría Técnica de la Comisión verificará que estos se encuentren completos y en estricto apego a lo solicitado en la metodología, específicamente lo señalado en el punto 5 párrafo segundo. En caso que alguna de las personas postulantes haga entrega de la documentación fuera del plazo establecido o bien, presente la documentación de manera incompleta, se hará constancia de ello. Habiéndose constatado una o ambas condiciones por parte de los diputados y diputadas de la Comisión, la persona postulante no será recibida en audiencia ni sus atestados serán sometidos a escrutinio.

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN GENERALES.

Los criterios generales orientadores para evaluar por méritos a cada aspirante en este proceso de selección, serán los siguientes:

7.1. Competencia notoria, la cual será valorada con base en los grados académicos, experiencia y trayectoria profesional; actividades de investigación jurídica y reconocimientos académicos;

7.2. Moralidad notoria, la cual será valorada con base en la conducta personal del/la aspirante, los antecedentes sobre procesos disciplinarios o sancionatorios relacionados con el ejercicio profesional; así como cualquier otra circunstancia que acredite la moralidad notoria del/la aspirante;

7.3. Idoneidad, la cual será valorada con base en la vocación judicial, imparcialidad e independencia para ejercer el cargo específico de que se trate.

8. *CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA ATESTADOS (60%)*

A efectos de evaluar los atestados de cada postulante, la Comisión utilizará los siguientes parámetros de calificación:

Rubro	Puntaje por rubro
1. Grados, Títulos y Estudios Académicos	30
2. Capacitación atinente a los últimos 5 años	3
3. Publicaciones	2
4. Experiencia Profesional	65
TOTAL	100
1. Grados, Títulos y Estudios Académicos atinentes a la Sala respectiva.	Máximo 30 puntos
a. Grados Académicos en Derecho	
a.1. Doctorado o 25 años de experiencia	30
a.2. Maestría o 20 años de experiencia	20
2. Capacitación atinente de los últimos 5 años	Hasta 3 puntos
a. Calificación de cursos de participación o aprovechamiento de la Escuela Judicial o del Colegio de Abogados.	
a.1. Al menos 50 horas de aprovechamiento.	1
a.2. Al menos 150 horas en cursos de especialización y diplomados.	1
b. Nivel intermedio en idioma extranjero o lenguas indígenas/lesco.	1
3. Publicaciones atinentes a la Sala respectiva	Máximo 2 puntos
a. Libros e investigaciones jurídicas en autoría individual con Consejo Editorial.	2
b. Libros en autoría colectiva en materia jurídica con Consejo Editorial.	1
c. Artículos en materia jurídica en revistas indexadas o que cuenten con Consejo Editorial.	0.50
4. Experiencia Profesional [1]	65 puntos
a. Ejercicio de funciones públicas o privadas	Máximo 35
a.1 Con más de 5 años para funcionarios con práctica judicial y más de 10 años en el resto de los casos hasta 20 años de experiencia.	25
a.2. Con más de 20 años de experiencia.	35
b. Otras actividades	24 puntos
b.1. Cargos en entidades públicas o no públicas atinentes a la especialidad del cargo en concurso.	Máximo 8
Por un cargo.	4
Por dos o más cargos.	8
b.2. Docencia en cursos universitarios de Derecho atinentes a la	Máximo 8

[1] La experiencia profesional se contabiliza a partir de la fecha de incorporación al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.

especialidad del cargo en concurso. [2]	
Hasta 4 años de docencia.	3
De 4 a 6 años de docencia.	5
De más de 7 años de docencia.	8
b.3. Cursos o talleres impartidos atinentes a la especialidad del cargo en concurso, igual o mayor a 30 horas efectivas.	Máximo 8
Hasta 5 cursos.	5
Por 6 o más cursos	8
c. Méritos especiales.	Hasta 6 puntos
c.1. Doctorado, maestría y posgrado en cualquier otra rama o ciencia jurídica.	3
c.2. Trabajo profesional continuo por más de 5 años en alguno de los veinte cantones con menor desarrollo humano, según el último Atlas de Desarrollo Humano Cantonal de Costa Rica, elaborado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Escuela de Estadística de la Universidad de Costa Rica (UCR).	3

Solamente serán evaluados los atestados de las personas postulantes que hayan cumplido en tiempo y forma con los requisitos exigidos en el apartado 4 de esta metodología. La Comisión tendrá la responsabilidad de incorporar los datos en las tablas de evaluación, así como de proceder a otorgar los puntajes que correspondan.

Finalizado este proceso, la Presidencia comunicará al Pleno de la Comisión sobre la calificación otorgada a cada una de las personas postulantes. Dicha calificación será el parámetro objetivo para determinar cuáles participantes podrán acceder a la etapa de entrevistas. Únicamente serán recibidas en audiencia aquellas personas que hayan obtenido una nota igual o superior a 75.

La Presidencia de la Comisión ordenará publicar en la página web de la Asamblea Legislativa y en un medio de comunicación escrita de circulación nacional (por una única vez) la lista con el nombre de las personas postulantes que serán entrevistadas.

9. ESCRUTINIO PÚBLICO Y CONTROL SOCIAL.

Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la publicación realizada en un periódico de circulación nacional, referido en el punto anterior de esta metodología, cualquier persona o institución podrá presentar ante la Secretaría Técnica de la Comisión, objeciones a la candidatura de las personas postulantes

[2] Las personas postulantes deben presentar la certificación de las unidades académicas de los horarios y cursos dados. En caso de las personas postulantes que pertenezcan al Poder Judicial, deberán aportar el permiso para impartir clases.

que vayan a ser recibidas en audiencia. La objeción debe estar referida a cuestionar el no cumplimiento de los requisitos previstos en la presente metodología o en las normas legales vigentes, así como aludir a la conducta o idoneidad de la persona postulante.

La objeción deberá formularse por escrito, además cumplir con los siguientes requisitos:

1. *Nombres y apellidos completos de cada persona que la presenta. Si se trata de una persona jurídica se hará a través de su representante legal debidamente acreditado, cumpliendo los demás requisitos establecidos.*
2. *Copia de la cédula de Identidad de las personas físicas y copia de cédula de las personas jurídicas.*
3. *Correo electrónico para realizar las respectivas notificaciones.*
4. *Nombres y apellidos de la persona postulante objetada.*
5. *La descripción de los hechos y los fundamentos en que se sustenta la objeción.*
6. *Los medios probatorios. De no tenerlos en su poder, debe precisar los datos que los identifiquen y la dependencia donde se encuentren.*
7. *Lugar, fecha y firma.*
8. *Una copia de la objeción y anexos para su notificación.*
9. *La objeción presentada por más de una persona debe consignar los datos de cada una de ellas y señalar un domicilio y un correo electrónico en común en el que se efectuarán las notificaciones.*

En caso de existir objeciones, la Secretaría Técnica de la Comisión deberá notificar al postulante aludido, quien deberá presentar su descargo por escrito dentro de un plazo no superior a los tres días hábiles siguientes, acompañando los medios probatorios pertinentes.

Las objeciones declaradas como fundadas serán tomadas en cuenta durante la entrevista y podrán ser consideradas como elementos de juicio para excluir personas candidatas que muestren cuestionamientos graves a su idoneidad y probidad para ejercer el cargo de magistrado o magistrada.

10. ETAPA DE ENTREVISTAS.

Una vez verificada la publicación en el medio de comunicación escrita a que hace referencia el punto 8 de esta metodología y habiendo agotado el procedimiento de objeciones, la Presidencia en conjunto con la Secretaría

Técnica de la Comisión procederá a calendarizar las respectivas audiencias, según el orden alfabético del primer apellido de las personas postulantes.

Cada persona postulante contará con un espacio de hasta diez minutos para exponer las razones por las cuales considera ser la persona idónea para ocupar el cargo de magistrado o magistrada de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia. Posteriormente, cada diputado y diputada podrá formular las preguntas que considere convenientes. Para tales efectos, dispondrá de hasta diez minutos (incluyendo preguntas y respuestas). El tiempo de los diputados y diputadas podrán ser acumulados para que la persona postulante pueda responder a preguntas extensas.

La Comisión se reserva el derecho de contar con la asesoría técnica y profesional de personas profesionales en derecho, designadas por el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, a fin de coadyuvar con el proceso de calificación competencial de las personas postulantes.

11. CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA ENTREVISTAS (40%)

Los diputados y diputadas de la Comisión deberán calificar el desempeño de cada una de las personas postulantes durante la entrevista. Para tales efectos, se utilizará la siguiente tabla:

Nombre del postulante:				
Criterios de evaluación				
Sobresaliente (10 pts.)	Muy bueno (8 pts.)	Bueno (6 pts.)	Regular (4 pts.)	Malo (2 pts.)
Observaciones:				

Durante cada una de las entrevistas, los diputados y diputadas de la Comisión deberán indagar aspectos tales como conocimientos jurídicos, experiencia profesional, coherencia en la estructuración de ideas, expresión oral, independencia e imparcialidad, valores éticos, compromiso con la transparencia, conflicto de intereses, aptitudes, motivaciones y vocación judicial, aspectos gerenciales, gestión judicial, habilidades blandas (comunicación asertiva, liderazgo, trabajo en equipo), manejo de personal, solución de problemas, conocimientos sobre el órgano judicial y cualquier otro tema que resulte conveniente y oportuno para determinar la idoneidad de la persona postulante para el cargo de magistrado o magistrada.

Una vez finalizada la etapa de audiencias, cada diputado y diputada procederá a establecer una calificación sobre el desempeño de cada persona postulante en la entrevista, según los criterios de evaluación descritos en este punto. Para ello, se procederá con un promedio simple de las siete notas otorgadas por los diputados y diputadas. Todas las boletas de calificación deberán ser resguardas y agregadas al expediente por la Secretaría Técnica de la Comisión.

12. PONDERACIÓN DE RESULTADOS.

El resultado final de cada postulante se conformará de las calificaciones de los atestados y las entrevistas. Para ello, se procederá con un promedio ponderado asignando un peso de 60% a la calificación de los atestados y un peso de 40% a la calificación final de la audiencia. Se publicarán las calificaciones finales en la página web de la Asamblea Legislativa, de mayor a menor puntaje.

13. VOTACIÓN Y TRÁMITE FINAL.

Las personas postulantes que hayan obtenido los diez mejores promedios generales, serán consideradas para una votación final en la que los diputados y diputadas de la Comisión deberán seleccionar a tres concursantes que integraran la terna que será recomendada al Plenario legislativo.

El procedimiento de votación será el siguiente: se entregará a cada diputado y diputada una boleta en la cual anotará el nombre de una de las personas postulantes al cargo de magistrado o magistrada. Resultará electo en la terna la persona postulante que alcance la mayoría simple de los votos emitidos por los diputados y diputadas presentes. En caso que varias personas candidatas estén empatadas y cumplan con mayoría simple, se someterá a una segunda ronda de votación entre las personas que obtuvieron el mismo número de votos, en caso de persistir el empate, se repetirá la votación por tercera vez.

Una vez elegida la persona que ocupará el primer lugar de la terna, se repetirá este mismo procedimiento hasta completar el segundo y tercer lugar.

El proceso de votación y escogencia deberá respetar y cumplir con el principio de paridad de género.

Finalizado el proceso de votación y escogencia de la terna, la Comisión deberá remitir un informe al Plenario legislativo que contenga la recomendación respectiva. Dicho informe deberá contener los razonamientos de los diputados y diputadas sustentando cada recomendación.

IV. TRÁMITE EN COMISIÓN

A continuación, se describen las acciones más importantes que se ejecutaron en el trámite del expediente 20.919 y que responden al cumplimiento de las indicaciones contenidas en la metodología aprobada por la Comisión.

Sobre el apartado segundo **"PUBLICIDAD DEL CONCURSO"**, la secretaría técnica de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos procedió con la comunicación de apertura del concurso público del presente expediente, mediante publicación en dos periódicos de circulación nacional en las fechas jueves 09 de agosto y lunes 13 de agosto, en el Diario Extra y el periódico La Nación. De la misma manera, consta en la página web de la Asamblea Legislativa la metodología aprobada por la Comisión.

Además, una vez realizado el escrutinio y evaluación de los atestados de las personas participantes y habiendo definido cuáles de ellas pasaron a la etapa de entrevistas, la secretaría de la Comisión solicitó la apertura de los respectivos expedientes digitales para cada una de las personas postulantes que fueron recibidas en audiencia. Dichos expedientes pueden ser consultados en la dirección electrónica *http://www.asamblea.go.cr/ga/Comision_Nombramientos/Forms/AllItems.aspx* donde constan los atestados de cada persona postulante.

Por otra parte, el martes 11 de setiembre de 2018 a las 17 horas según lo indica el apartado quinto de la metodología **"PLAZO PARA ENTREGA DE DOCUMENTACION"**, la secretaría de la Comisión había recibido en tiempo y forma la documentación solicitada a las personas que postularon su nombre en este concurso, misma que se detalla en el apartado cuarto de la metodología **"DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA COMISIÓN"**.

Una vez vencido el plazo para la entrega de documentos, la secretaría procedió conforme lo establece el apartado sexto **"VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS"**, constatando que 33 personas entregaron la información completa siendo acreedores de que sus atestados se sometieran a evaluación por parte de la Comisión. Por su parte, dos personas (Amador Lépiz Manuel Enrique y Gregorio José Briglia Peralta) hicieron entrega de la información de manera incompleta quedando excluidos del concurso.

Inmediatamente, se procedió a evaluar los atestados y la documentación entregada por las 33 personas indicadas, para ello se emplearon los parámetros

de calificación contenidos en la tabla indicada en el apartado octavo de la metodología **"CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA ATESTADOS (60%)"**.

Finalizado este proceso de evaluación de atestados, la Presidencia de la Comisión en la sesión ordinaria N°15 del lunes 08 de octubre del 2018 comunicó al pleno de la Comisión las calificaciones obtenidas para las personas participantes en el concurso. Las mismas fueron:

	Nombre	Nota atestados
1	Acón Ng Rosa María	67.5
2	Alfaro Vargas Gerardo Rubén	84
3	Arburola Valverde Allan	87
4	Badilla Rojas Roy	74
5	Burgos Mata Álvaro Antonio	99
6	Calderón Alvarado Gilberth	73
7	Camacho Morales Jorge Arturo	87
8	Coles Calderón Vivian María	64
9	Desanti Henderson Jorge Enrique	81
10	Dumani Stradtmann Cynthia	73.5
11	Espinoza Espinoza Wálter	83
12	Estrada Venegas Ingrid	85
13	González Castro José Arnoldo	89.5
14	Hernández Ramírez Guillermo	83
15	Jiménez Madrigal Gustavo Adolfo	81
16	Madrigal Lizano Raúl	54
17	Molina Murillo Zhuyem	77.5
18	Montero Loaiza Alberto	33
19	Morales Jiménez Juan Carlos	76
20	Muñoz Campos Mercedes	42
21	Po Wo On Chinchilla Ronald Javier	36
22	Portuguéz Pizarro Yendry Patricia	67
23	Quirós Camacho Jenny	89
24	Robleto Gutiérrez José Jaime	79
25	Sáenz Montero Manfred Antonio	46
26	Segura Bonilla Rafael	74
27	Solano Castro Patricia	77

	Nombre	Nota atestados
28	Solís Zamora Ana Isabel	63.5
29	Solórzano Sánchez Rodolfo	87.5
30	Vargas González Patricia	92.5
31	Víquez Gómez Fabio	67
32	White Ward Omar	86
33	Zúñiga Morales Sandra Eugenia	83

De la misma manera, el apartado octavo de la metodología indica que para pasar a la siguiente etapa, las entrevistas, las personas postulantes deberán haber alcanzado una nota igual o superior a 75 en la evaluación de sus atestados. Siendo que de las 33 personas calificadas, solamente 19 de ellas alcanzaron dicha nota.

Adicionalmente, y aunque no estaba considerado en ningún apartado de la metodología, se notificó vía correo electrónico las calificaciones obtenidas a cada una de las personas participantes para que procedieran en un plazo de tres días hábiles a plantear reclamos u observaciones, así como solicitudes de revisión y/o reconsideración en aspectos concretos de los puntajes asignados o no. Además, el lunes 29 de octubre del 2018, el grupo de asesores y asesoras de la Comisión en una sesión de trabajo recibió a las personas postulantes interesadas en hacer sus planteamientos de manera verbal. Todo este procedimiento autorizado por la Comisión de Nombramientos se desarrolló con la intención de transparentar el proceso de evaluación de los atestados.

Después de concluido este ejercicio de validación, y analizadas las observaciones formuladas por las personas postulantes vía escrita o en forma oral, se realizaron los ajustes correspondientes de puntaje en los casos donde se evidenció alguna omisión o error. Es así como en la sesión extraordinaria N°18 del jueves 01 de noviembre de 2018 se aprueba una moción que corrige los puntajes asignados a la evaluación de atestados. Las calificaciones finales son:

	Postulante	Calificación inicial	Calificación revisada
1	Acón Ng Rosa María	67.5	77.5
2	Alfaro Vargas Gerardo Rubén	84	84

Postulante		Calificación inicial	Calificación revisada
3	Arburola Valverde Allan	87	87
4	Badilla Rojas Roy	74	77
5	Burgos Mata Álvaro Antonio	99	99
6	Calderón Alvarado Gilberth	73	73
7	Camacho Morales Jorge Arturo	87	90
8	Coles Calderón Vivian María	64	64
9	Desanti Henderson Jorge Enrique	81	81
10	Dumani Stradtmann Cynthia	73.5	84.5
11	Espinoza Espinoza Walter	83	83
12	Estrada Venegas Ingrid	85	85
13	González Castro José Arnoldo	89.5	90
14	Hernández Ramírez Guillermo	83	83
15	Jiménez Madrigal Gustavo Adolfo	81	81
16	Madrigal Lizano Raúl	54	54
17	Molina Murillo Zhuyem	77.5	77.5
18	Montero Loaiza Alberto	33	33
19	Morales Jiménez Juan Carlos	76	76
20	Muñoz Campos Mercedes	42	66
21	Po Wo On Chinchilla Ronald Javier	36	40
22	Portuguéz Pizarro Yendry Patricia	67	67
23	Quirós Camacho Jenny	89	90
24	Robleto Gutiérrez José Jaime	79	79
25	Sáenz Montero Manfred Antonio	46	46
26	Segura Bonilla Rafael	74	84
27	Solano Castro Patricia	77	77
28	Solís Zamora Ana Isabel	63.5	63.5
29	Solórzano Sánchez Rodolfo	87.5	87.5
30	Vargas González Patricia	92.5	92.5
31	Víquez Gómez Fabio	67	67
32	White Ward Omar	86	87
33	Zúñiga Morales Sandra Eugenia	83	83

Cabe destacar que en los expedientes físicos de cada persona postulante constan las tablas y cuadros de calificación que justifican las notas finales asignadas a cada persona a raíz del análisis de sus atestados. Por lo tanto, y a partir de lo expuesto, solamente 23 personas, al haber obtenido un puntaje igual o superior a 75, cumplieron con el parámetro que les permitiría ser entrevistadas por la Comisión.

Por otra parte, la secretaría de la Comisión procedió según lo indica el apartado noveno de la metodología **"ESCRUTINIO PÚBLICO Y CONTROL SOCIAL"**, a gestionar la publicación en la página web de la Asamblea Legislativa y en un medio de comunicación escrita de circulación nacional la lista con el nombre de las personas postulantes que pasaron a la etapa de entrevista. Permitiendo en un plazo de cinco días hábiles, que cualquier persona o institución pudiese presentar objeciones a la candidatura de las personas postulantes indicadas en la lista. Sobre este punto particular se destaca que la Comisión no recibió ninguna objeción por escrito contra ninguna de las personas participantes.

De igual modo, en aras de garantizar la transparencia y veracidad de la información suministrada por las personas postulantes, en la sesión extraordinaria N°28 del jueves 06 de diciembre del 2018 se aprobó una moción en la cual se le solicita a diferentes instituciones certificaciones o constancias sobre la existencia o no de sanciones, quejas, investigaciones o procedimientos disciplinarios, administrativos o penales en contra de alguna de las personas postulantes, sobre la participación de las personas postulantes en estructuras distritales, cantonales, provinciales o nacionales de los Partidos políticos inscritos en cualquier escala y, si se encuentran o no al día con el pago de sus obligaciones tributarias, impuestos y cargas sociales a título personal y a nombre de las sociedades de las que forme parte.

Las instituciones consultadas fueron: Corte Suprema de Justicia, Contraloría General de la República, Defensoría de los Habitantes de la República, Fiscalía General de la República, Defensa Pública, Organismo de Investigación Judicial, Procuraduría de la Ética Pública, Tribunal Supremo de Elecciones, Ministerio de Hacienda, Caja Costarricense del Seguro Social, Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF).

V. ENTREVISTAS

Una vez identificada la lista de personas con derecho a ser recibidas en audiencia por la Comisión, la secretaría técnica procedió según se indica en el apartado décimo de la metodología **"ETAPA DE ENTREVISTAS"**, a calendarizar las respectivas audiencias, según el orden alfabético del primer apellido de las personas postulantes. Las sesiones ordinarias y extraordinarias en las que la Comisión recibió a las diferentes personas postulantes se indican a continuación:

Sesión	Fecha
Extraordinaria Nº 25	22 de noviembre de 2018
Extraordinaria Nº 27	4 de diciembre de 2018
Extraordinaria Nº 28	6 de diciembre de 2018
Ordinaria Nº 29	10 de diciembre de 2018
Extraordinaria Nº 30	13 de diciembre de 2018
Ordinaria Nº 31	10 de enero de 2019
Ordinaria Nº 32	14 de enero de 2019
Extraordinaria Nº 33	17 de enero de 2019
Ordinaria Nº 34	28 de enero de 2019
Ordinaria Nº 35	4 de febrero de 2019

Según se establece en el apartado décimo primero **"CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA ENTREVISTAS (40%)"**, las diputadas y diputados de la Comisión procuraron en las audiencias orales profundizar sobre los conocimientos jurídicos, experiencia profesional, coherencia en la estructuración de ideas, expresión oral, independencia e imparcialidad, valores éticos, compromiso con la transparencia, conflicto de intereses, aptitudes, motivaciones y vocación judicial, aspectos gerenciales, gestión judicial, habilidades blandas (comunicación asertiva, liderazgo, trabajo en equipo), manejo de personal, solución de problemas, conocimientos sobre el órgano judicial entre otros temas que resultaran convenientes y oportunos para determinar la idoneidad de las personas postulantes para el cargo de magistrado o magistrada.

Finalizadas todas las entrevistas, en la Sesión Extraordinaria N° 36 del jueves 07 de febrero de 2019 se dieron a conocer las notas asignadas a cada persona participante a partir de su desempeño en las mismas. A continuación, se consigna un cuadro que resume las calificaciones obtenidas, las casillas en blanco indican

que la persona diputada no estuvo presente en el momento de la entrevista y por lo tanto no calificó a la persona entrevistada.

POSTULANTES Expediente 20.900	Notas de Entrevistas							
	Nota 1	Nota 2	Nota 3	Nota 4	Nota 5	Nota 6	Nota 7	Promedio de Notas
Burgos Mata Álvaro Antonio	100	-	100	100	-	100	100	100,00
Alfaro Vargas Gerardo Rubén	100	-	100	100	-	80	100	96,00
Jiménez Madrigal Gustavo A.	-	100	100	100	80	-	100	96,00
Molina Murillo Zhuyem	-	100	100	100	100	-	100	100,00
Zúñiga Morales Sandra E.	100	-	100	100	40	-	100	88,00
White Ward Omar Antonio	40	-	-	100	80	-	100	80,00
Estrada Venegas Ingrid Antoniet.	60	80		100		60	100	80,00
Segura Bonilla Rafael	-	80	80	100	40	60	100	76,67
Badilla Rojas Roy A.	40	-	100	100	80	-	100	84,00
Vargas González Patricia	-	60	60	20	100	60	40	56,67
Dumani Stradtmann Cynthia	20	40	100	100	40	60	100	65,71
Camacho Morales Jorge A.	60	-	40	40	-	60	60	52,00
González Castro José Arnoldo	80	60	40	20	70	-	40	51,67
Quirós Camacho Jenny		40	60	20	90		40	50,00
Solórzano Sánchez Rodolfo	-	40	60	20	60	-	40	44,00
Desanti Henderson Jorge E.	20	60	60	-	60	-	60	52,00
Acón Ng Rosa María	60	60	60	40	80	-	40	56,67
Espinoza Espinoza Walter	40	40	-	40	-	80	40	48,00
Hernández Ramírez Guillermo	40	40	60	40	60	-	40	46,67
Arburola Valverde Allan	40	-	60	40	20	-	40	40,00
Robleto Gutiérrez José Jaime	-	40	60	20	90	-	40	50,00
Víquez Gómez Fabio	40		40	60	60		60	52,00
Morales Jiménez Juan Carlos	-	60	40	40	80	-	40	52,00

Obsérvese que el cuadro anterior contiene siete columnas con notas individuales, cada una corresponde a la calificación de una persona legisladora. A su vez, en la última columna se muestra el promedio de esas notas individuales.

Según consta en la metodología, la nota final de la entrevista para cada persona postulante es calculada a partir de un promedio simple de las calificaciones individuales asignadas por las personas diputadas presentes en el momento de la entrevista. Estas notas individuales quedaron consignadas mediante la entrega de

las boletas y cuadros de evaluación de acuerdo con el procedimiento acordado por la Comisión, las mismas fueron entregadas por cada persona diputada en la secretaría de la Comisión antes de las dieciocho horas del martes 05 de febrero. Estas boletas y cuadros de calificación pueden ser consultados en el expediente.

VI. PROCESO PARA LA SELECCIÓN DE LA TERNA

Los apartados décimo segundo y décimo tercero de la metodología del expediente 20.919, **"PONDERACIÓN DE RESULTADOS"** y **"VOTACIÓN Y TRÁMITE FINAL"**, norman el procedimiento a seguir por la Comisión para la selección de la terna que será recomendada al Plenario para su respectiva elección.

En la Sesión Extraordinaria N° 36 de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos del jueves 07 de febrero de 2019 se dieron a conocer las notas finales obtenidas por las 23 personas postulantes, las cuales se transcriben a continuación:

	Nombre Postulante	Ponderado 60% Atestados	Ponderado 40% Entrevistas	NOTA FINAL
1	Burgos Mata Álvaro Antonio	59.4	40.0	**99.40**
2	Alfaro Vargas Gerardo Rubén	50.4	38.40	**88.80**
3	Jiménez Madrigal Gustavo	48.6	38.40	**87.00**
4	Molina Murillo Zhuyem	46.5	40.00	**86.50**
5	Zúñiga Morales Sandra Eugenia	49.8	35.20	**85.00**
6	White Ward Omar Antonio	52.2	32.00	**84.20**
7	Estrada Venegas Ingrid Antonieta	51	32.00	**83.00**
8	Segura Bonilla Rafael	50.4	30.67	**81.07**
9	Badilla Rojas Roy Antonio	46.2	33.60	**79.80**
10	Vargas González Patricia	55.5	22.67	**78.17**
11	Dumani Stradtmann Cynthia	50.7	26.29	**76.99**
12	Camacho Morales Jorge Arturo	54	20.80	**74.80**
13	González Castro José Arnoldo	54	20.67	**74.67**
14	Jenny Quirós Camacho	54	20.00	**74.00**

	Nombre Postulante	Ponderado 60% Atestados	Ponderado 40% Entrevistas	NOTA FINAL
15	Solórzano Sánchez Rodolfo	52.5	17.60	**70.10**
16	Desanti Henderson Jorge Enrique	48.6	20.80	**69.40**
17	Acón Ng Rosa María	46.5	22.67	**69.17**
18	Espinoza Espinoza Walter	49.8	19.20	**69.00**
19	Hernández Ramírez Guillermo	49.8	18.67	**68.47**
20	Arburola Valverde Allan	52.2	16.00	**68.20**
21	Robleto Gutiérrez José Jaime	47.4	20.00	**67.40**
22	Víquez Gómez Fabio	46.2	20.80	**67.00**
23	Morales Jiménez Juan Carlos	45.6	20.80	**66.40**

El procedimiento establece que la calificación final de cada persona postulante se conformará de las calificaciones de los atestados y las entrevistas, ponderando la calificación de atestados en un 60% y la calificación final de la audiencia en un 40%. A partir de las notas finales, se conformará la lista con los diez mejores promedios generales, y serán estos, los considerados para una votación secreta en la que los diputados y diputadas de la Comisión seleccionaran a las tres personas que integraran la terna.

Por lo tanto, las diez personas mejor evaluadas que fueron consideradas en la votación de la Comisión para la selección de la terna fueron:

1. Burgos Mata Álvaro Antonio
2. Alfaro Vargas Gerardo Rubén
3. Jiménez Madrigal Gustavo
4. Molina Murillo Zhuyem
5. Zúñiga Morales Sandra Eugenia
6. White Ward Omar Antonio
7. Estrada Venegas Ingrid Antonieta
8. Segura Bonilla Rafael
9. Badilla Rojas Roy Antonio
10. Vargas González Patricia

VII. JUSTIFICACIÓN DE LA TERNA RECOMENDADA AL PLENARIO LEGISLATIVO

De conformidad con el apartado décimo tercero de la metodología del expediente 20.919, **"VOTACIÓN Y TRÁMITE FINAL"**, en su párrafo final, se indica que el informe incluirá el razonamiento de las diputadas y los diputados a fin de sustentar cada escogencia o selección.

En concordancia con este mandato, a continuación, expongo algunos elementos por los cuales me separo de la terna recomendada por mayoría en la Comisión ante el Plenario Legislativo para ocupar el cargo de Magistrado o Magistrada de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia. Mismos que motivan la presentación de una nueva recomendación de terna para ser considerada por los señores diputados y las señoras diputadas.

1. **La idoneidad de las nuevas personas magistradas.** Los esfuerzos que ha realizado la Comisión Permanente Especial de Nombramientos para mejorar la forma de elección de las ternas por recomendar al Plenario y garantizar la idoneidad de las personas ha sido significativa en comparación al procedimiento desarrollado en legislaturas anteriores.

 Algunos de los cambios que se han implementado para garantizar la selección de personas idóneas son: la construcción de un perfil para el cargo a nombrar, la calificación de atestados con un criterio homogéneo para todas las personas diputadas, la utilización de un instrumento de evaluación en su calificación de atestados y la posibilidad de que la ciudadanía pueda presentar objeciones ante la participación de alguna persona postulante, entre otros.

 No obstante, la metodología tiene posibilidades de mejora y es necesario que sea revisada para garantizar que las ternas que se recomiendan al seno del Plenario sean las más idóneas a partir de un estudio objetivo de sus atestados académicos, experiencia profesional y habilidades blandas y duras. Es precisamente, en este esfuerzo de autoevaluación del trabajo desarrollado por la Comisión y la reflexión del alcance de la metodología empleada, que podemos constatar como en el actual concurso **no existe una concordancia** entre las personas mejor evaluadas en la primera etapa del expediente y las personas recomendadas al seno del Plenario.

A continuación, me permito ordenar las veintitrés personas participantes de mayor a menor calificación de sus atestados:

	Postulante	Calificación atestados
1	Burgos Mata Álvaro Antonio	99
2	Vargas González Patricia	92,5
3	Camacho Morales Jorge Arturo	90
4	González Castro José Arnoldo	90
5	Quirós Camacho Jenny	90
6	Solórzano Sánchez Rodolfo	87,5
7	White Ward Omar Antonio	87
8	Arburola Valverde Allan	87
9	Estrada Venegas Ingrid Antonieta	85
10	Dumani Stradtmann Cynthia	84,5
11	Alfaro Vargas Gerardo Rubén	84
12	Segura Bonilla Rafael	84
13	Zúñiga Morales Sandra Eugenia	83
14	Espinoza Espinoza Walter	83
15	Hernández Ramírez Guillermo	83
16	Jiménez Madrigal Gustavo Adolfo	81
17	Desanti Henderson Jorge Enrique	81
18	Robleto Gutiérrez José Jaime	79
19	Molina Murillo Zhuyem	77,5
20	Acón Ng Rosa María	77,5
21	Badilla Rojas Roy Antonio	77
22	Víquez Gómez Fabio	77
23	Morales Jiménez Juan Carlos	76

2. **Discrecionalidad en la selección.** La metodología actual utilizada por la Comisión pondera la calificación de la entrevista en un 40% del total de la nota. Este porcentaje, como lo han indicado diferentes observadores externos del proceso, es muy alto y permite una gran discrecionalidad en la selección de la terna.

Aunado al hecho de que el porcentaje asignado para la entrevista es muy alto y responde a un criterio meramente subjetivo del legislador o la legisladora, se suma el hecho de que las notas asignadas a las personas participantes en la etapa de entrevistas no son justificadas por las personas diputadas y, terminan reduciéndose a una apreciación personal.

Por otra parte, la metodología indica textualmente que:

> *"durante cada una de las entrevistas, los diputados y diputadas de la Comisión deberán indagar aspectos tales como conocimientos jurídicos, experiencia profesional, coherencia en la estructuración de ideas, expresión oral, independencia e imparcialidad, valores éticos, compromiso con la transparencia, conflicto de intereses, aptitudes, motivaciones y vocación judicial, aspectos gerenciales, gestión judicial, habilidades blandas (comunicación asertiva, liderazgo, trabajo en equipo), manejo de personal, solución de problemas, conocimientos sobre el órgano judicial y cualquier otro tema que resulte conveniente y oportuno para determinar la idoneidad de la persona postulante para el cargo de magistrado o magistrada."*

No obstante, la metodología no establece una estructura de la entrevista que permita direccionar este proceso de audiencia para garantizar que la misma evaluará estos aspectos. O al menos, garantizar que los criterios de calificación empleados son homogéneos para todas las personas diputadas.

De igual forma, la presencia de menos personas legisladoras en el momento de la audiencia deja en desigualdad de condiciones a la persona evaluada, pues el promedio final que obtiene en su entrevista queda sujeta a la percepción personal de las pocas personas diputadas presentes, las cuáles son las únicas con derecho a evaluar la entrevista. Esto podría atenuarse con la construcción de un instrumento y la estructuración de las audiencias para uniformar criterios técnicos a evaluar y con la sustitución en el momento de la audiencia de las personas diputadas ausentes.

A continuación, las calificaciones finales de las entrevistas ordenadas de mayor a menor puntaje:

Postulante		Calificación entrevista
1	Burgos Mata Álvaro Antonio	100
2	Molina Murillo Zhuyem	100
3	Alfaro Vargas Gerardo Rubén	96
4	Jiménez Madrigal Gustavo Adolfo	96
5	Zúñiga Morales Sandra Eugenia	88
6	Badilla Rojas Roy A.	84
7	White Ward Omar Antonio	80
8	Estrada Venegas Ingrid Antonieta	80
9	Segura Bonilla Rafael	76,7
10	Dumani Stradtmann Cynthia	65,7
11	Vargas González Patricia	56,7
12	Acón Ng Rosa María	56,7
13	Camacho Morales Jorge Arturo	52
14	Desanti Henderson Jorge Enrique	52
15	Víquez Gómez Fabio	52
16	Morales Jiménez Juan Carlos	52
17	González Castro José Arnoldo	51,7
18	Quirós Camacho Jenny	50
19	Robleto Gutiérrez José Jaime	50
20	Espinoza Espinoza Walter	48
21	Hernández Ramírez Guillermo	46,7
22	Solórzano Sánchez Rodolfo	44
23	Arburola Valverde Allan	40

Otro aspecto que preocupa en esta etapa del procedimiento corresponde a la gran diferencia entre las notas individuales que les fueron asignadas a algunas de las personas participantes. Como puede notarse en el cuadro indicado en este informe en el apartado quinto “V. ENTREVISTAS”, hubo personas candidatas que recibieron calificaciones muy altas y simultáneamente recibieron calificaciones muy bajas. Esto pone entredicho la objetividad en la evaluación de las calificaciones, inclusive, la cantidad de preguntas que se le plantean a las personas en las audiencias evidencian este fenómeno de no uniformidad. Puede constatarse en las actas de la Comisión como algunas personas candidatas fueron consultadas exhaustivamente y a otras no se les consultó en la misma proporción.

La metodología actual indica que de la lista de las diez personas mejor evaluadas al final del proceso se pueda seleccionar la terna. Esto se tradujo en este concurso en la posibilidad de que personas que obtuvieron la mejor nota en sus atestados y experiencia profesional fueran castigadas en las **entrevistas a partir de subjetividades sin justificación alguna**. Es necesario revisar a profundidad la metodología para garantizar que las personas con la mayor idoneidad no queden desplazadas por un procedimiento que no obedece a un estudio objetivo y formal de las capacidades, experiencia y formación de la persona.

3. **Oportunidad de mejora en la metodología.** Como se ha indicado anteriormente, los esfuerzos desarrollados por la Comisión Especial de Nombramientos en materia de estructurar el procedimiento para la recomendación de una terna al Plenario Legislativo y la incorporación de variables estandarizadas en la evaluación, han quedado plasmados en la metodología aprobada.

 Sin embargo, a partir de un análisis del proceso en sí mismo, la Comisión ha identificado algunos elementos que originalmente fueron incorporados en la metodología pero que no alcanzaron en la práctica el objetivo fundamental por el cual fueron incluidos. Inclusive, este ejercicio de reflexión nos ha llevado a concluir que algunos de ellos **han desvirtuado las calificaciones finales del actual expediente**.

 A manera de ejemplo podemos citar la equiparación de los grados académicos de maestría y doctorado con la experiencia profesional como una medida afirmativa para las mujeres. Este hecho originalmente se incorporó en la tabla de evaluación de atestados para nivelar a aquellas mujeres que debido a su rol con la maternidad no han podido obtener los niveles académicos de maestría y doctorado, pero si han ejercido la profesión lo suficiente para garantizar una vasta experiencia profesional. Sin embargo, una vez analizados los resultados, concluimos que esta medida afirmativa no surtió el efecto por la cual se introdujo en la metodología y por el contrario, generó una distorsión en las evaluaciones.

 Algunos observadores externos y personas de la sociedad civil han externado su preocupación sobre el “doble puntaje” que recibieron algunas personas en el rubro de experiencia profesional. No obstante, el objetivo de la equiparación indicada en el párrafo anterior no obedece a un

favorecimiento o castigo de algunas personas candidatas, ni tampoco obedece a un doble reconocimiento de la experiencia. Sin embargo, efectivamente en la práctica se evidencia que la acción afirmativa de la equiparación produjo que algunas personas se beneficiaran de dicha medida de manera injustificada.

Otro ejemplo de un rubro de evaluación que está incorporado en la metodología del actual expediente y que no alcanzó su objetivo original es el mérito especial sobre el *"Trabajo profesional continuo por más de 5 años en alguno de los veinte cantones con menor desarrollo humano, según el último Atlas de Desarrollo Humano Cantonal de Costa Rica, elaborado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Escuela de Estadística de la Universidad de Costa Rica (UCR)."*

Originalmente se pretendió con este rubro reconocer el esfuerzo y las condiciones de superación desigual que se evidencian en las zonas costeras, fronterizas o rurales en relación con las personas que ejercen en las áreas urbanas con mayor desarrollo social. Sin embargo, como pudo constatarse una vez analizados los atestados de las personas, algunos de los cantones contenidos en el Atlas de Desarrollo Humano Cantonal permitieron que personas que no laboraron en estos territorios y con estas condiciones pudieran acceder a este mérito especial.

A raíz de este análisis, es que la Comisión decidió subsanar algunas de las debilidades de la metodología actual para que fueran incorporadas las mejoras en el nuevo expediente 21.117 para la Elección de un(a) magistrado(a) de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, por jubilación de la Sra. Carmenmaría Escoto Fernández. Estas mejoras constan en la nueva metodología aprobada por la comisión para dicho expediente.

Dos cambios adicionales incluidos en la nueva metodología y, que refieren por tanto a debilidades de la actual metodología influyendo en las calificaciones del expediente 20.919 son: la contabilización de la experiencia profesional a partir de la fecha de incorporación al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica y no a partir de un ejercicio profesional comprobado y, la calificación del rubro del desempeño en diferentes cargos (lo que podría significar nuevamente una doble puntuación de la experiencia).

Por tanto, al incorporar las correcciones indicadas en este apartado, presento una nueva tabla de calificación sobre la cual baso mi recomendación de una terna al seno del Plenario. En este ejercicio de corrección, elimino la doble puntuación que recibieron algunas personas postulantes por la equiparación de su experiencia profesional, y presento una nueva lista con las calificaciones de los atestados de las veintitrés personas del concurso:

	Postulante	Calificación sin distorsión
1	Burgos Mata Álvaro Antonio	99
2	Vargas González Patricia	92,5
3	González Castro José Arnoldo	90
4	Zúñiga Morales Sandra Eugenia	83
5	Hernández Ramírez Guillermo	83
6	Jiménez Madrigal Gustavo Adolfo	81
7	Quirós Camacho Jenny	80
8	Robleto Gutiérrez José Jaime	79
9	White Ward Omar Antonio	77
10	Badilla Rojas Roy Antonio	77
11	Camacho Morales Jorge Arturo	77
12	Arburola Valverde Allan	77
13	Morales Jiménez Juan Carlos	76
14	~~Segura Bonilla Rafael~~	74
15	~~Estrada Venegas Ingrid Antonieta~~	72
16	~~Desanti Henderson Jorge Enrique~~	71
17	~~Víquez Gómez Fabio~~	67
18	~~Molina Murillo Zhuyem~~	57,5
19	~~Solórzano Sánchez Rodolfo~~	57,5
20	~~Dumani Stradtmann Cynthia~~	54,5
21	~~Alfaro Vargas Gerardo Rubén~~	54
22	~~Espinoza Espinoza Walter~~	53
23	~~Acón Ng Rosa María~~	47,5

Como puede observarse, al corregirse la distorsión ocasionada por la equiparación de la experiencia, diez personas quedan excluidas del concurso al no alcanzar una nota mayor a 75 en sus atestados como lo

establece la metodología (note los nombres tachados). Inclusive, se puede observar que al eliminar este doble puntaje hay personas que fueron recomendadas al Plenario y que ni siquiera alcanzarían la posibilidad de continuar en el concurso dado que quedan excluidas por tener una nota inferior a 75. La lista de las diez mejores calificaciones de atestados varía considerablemente.

Por lo tanto, las diez personas mejor evaluadas al hacer la corrección correspondiente son:

1. **Burgos Mata Álvaro Antonio**
2. **Vargas González Patricia**
3. **González Castro José Arnoldo**
4. **Zúñiga Morales Sandra Eugenia**
5. **Hernández Ramírez Guillermo**
6. **Jiménez Madrigal Gustavo Adolfo**
7. **Quirós Camacho Jenny**
8. **Robleto Gutiérrez José Jaime**
9. **White Ward Omar Antonio**
10. **Badilla Rojas Roy Antonio**

4. **Una Corte Suprema de Justicia paritaria.** El país ha evidenciado aciertos en la conformación con criterios de paridad de los Poderes de la República en los últimos años. En el Poder Legislativo, la implementación de la paridad vertical y horizontal en los procesos de elecciones, ha permitido que la participación real de mujeres en los escaños de la Asamblea sea tangible. De la misma manera, las acciones afirmativas impulsadas por los últimos gobiernos han conducido a una mayor participación de mujeres en las carteras ministeriales, presidencias ejecutivas y juntas directivas.

 No obstante, la conformación del Poder Judicial traslada a esta legislatura un reto importante para garantizar una Corte paritaria. Actualmente, la conformación de las Salas tiene una participación mayoritariamente de personas hombres. Siendo que la Corte Suprema de Justicia está integrada en una totalidad por 12 hombres y 5 mujeres como magistrados y magistradas propietarias.

La conformación de las Salas (magistraturas propietarias) actualmente por sexo se muestra a continuación:

SALA	EN EJERCICIO	
	Hombres	Mujeres
Sala I	3	1
Sala II	3	2
Sala III	1	1
Sala IV	5	1
TOTAL	**12**	**5**

Además, como puede constatarse en las ternas que la Comisión sugiere al Plenario, no existe en ninguna de ellas un encabezamiento de una mujer. Para lograr saldar la deuda de magistradas propietarias en la Corte Suprema de Justicia y garantizar la paridad del Poder Judicial, se requiere inicialmente reconocer la capacidad, la trayectoria, la experiencia y el potencial de las mujeres. Por esto, debemos emitir un voto de confianza para que mujeres más preparadas y aptas puedan encabezar estas ternas.

Es indispensable que el Plenario Legislativo pueda equilibrar la conformación de las Salas, permitiendo que se cierre esta brecha de género tan significativa actualmente en el Poder Judicial.

De conformidad con el apartado décimo tercero de la metodología del expediente 20.919, **"VOTACIÓN Y TRÁMITE FINAL"**, en su párrafo final, se indica que el informe incluirá el razonamiento de las diputadas y los diputados a fin de sustentar cada escogencia o selección.

Reitero la argumentación desarrollada anteriormente en torno a las razones por las cuales decido recomendar una nueva terna al Plenario Legislativo:

- Garantizar la idoneidad de las personas recomendadas.
- Neutralizar el efecto de la discrecionalidad política al considerar prioritariamente los elementos de escrutinio más objetivos y homologados en el procedimiento seguido en Comisión.
- Considerar los aprendizajes de este proceso y las principales recomendaciones trasladadas a la Comisión en el curso del expediente y la corrección de las distorsiones que se han presentado.

- Asegurar un encabezamiento en las ternas con participación de mujeres.

Debo indicar, además, que una vez finalizado el proceso de escrutinio en el seno de la Comisión, se identificó información de relevancia de algunas personas candidatas que no compartieron esa información en el marco del proceso de selección. Esta información omitida por algunas personas se contrapone al ejercicio de transparentar el proceso de selección, votación y recomendación de la terna.

Al respecto inclusive, el penúltimo párrafo del tercer apartado de la metodología indica: *"La exclusión se producirá, también, por omisión u ocultación de información relevante que la persona postulante debió hacer conocer a la Comisión y que determine su falta de probidad o idoneidad para su nombramiento. La exclusión puede ser realizada hasta antes de realizarse el nombramiento en el Plenario legislativo."*

Este hecho de ocultación de información aunado a los argumentos expuestos anteriormente, me motivaron a plantear nueva recomendación al Plenario. En la selección de esta nueva terna, se consideró en su conformación los nombres de las diez personas mejor evaluadas haciendo la corrección correspondiente al doble puntaje por la equiparación de la experiencia. Esto con el objetivo de garantizar que las personas recomendadas posean una formación técnica, jurídica y académica sólida.

Las personas que someto a consideración de las y los diputados demostraron ser profesionales de primer nivel y con una amplia experiencia en el campo jurídico, una formación académica orientada en materia penal y contar con la solvencia moral para asumir el cargo de magistrado o magistrada de la Sala III. Además, respecto al cumplimiento de los requisitos que exige la Constitución Política, se tiene por acreditado que estas personas son:

- Costarricenses por nacimiento.
- Ciudadanas en ejercicio.
- Del estado seglar.
- Mayores de 35 años.
- Tituladas en Derecho con muchos años de ejercicio profesional.
- Asimismo, no se encuentran ligadas por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, con un miembro de la Corte Suprema de Justicia y no son funcionarias de los otros Supremos Poderes de la República.

Adicionalmente, dichas personas:

- No registran sanciones, quejas, investigaciones o procedimientos disciplinarios o administrativos en su contra, durante los últimos diez años, en la Corte Suprema de Justicia, Contraloría General de la República (CGR), Defensoría de los Habitantes de la República, Fiscalía General de la República, Defensa Pública, Tribunal de la Inspección Judicial, Organismo de Investigación Judicial (OIJ), Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica y la Procuraduría de la Ética Pública.

- No existen o por lo menos no consta ningún tipo de reproche vinculado a temas de probidad, integridad y honradez a lo largo de su carrera judicial o como litigantes, características que precisamente se buscan y se requieren en todas aquellas personas que aspiren a un cargo de magistratura.

Por lo tanto, someto a consideración la terna conformada por las siguientes tres personas:

1. **SANDRA EUGENIA ZÚÑIGA MORALES.** Sólida formación en Derecho Penal. Cuenta con experiencia profesional dentro y fuera del Poder Judicial

 - **Preparación académica:**
 - Doctora en Derecho (2000) Universidad de Alcalá de Henares, España, del Departamento de fundamentos de Derecho y Derecho Penal, con calificación de “sobresaliente cum laude” en la tesis doctoral “Los delitos contra el medio ambiente; especial referencia a la responsabilidad penal del funcionario público”.
 - Licenciada en Derecho como Abogada y Notaria (1989) Universidad de Costa Rica, calificación: Apto “cum laude”.

 - **Experiencia profesional**.

 Experiencia previa a ingreso al Poder Judicial: (1989 – 1990) Jefe del Departamento Legal en CARITAS de Costa Rica, Programa para Refugiados.

 Experiencia laboral dentro del Poder Judicial de Costa Rica: (1990-1996) Defensora pública en Alajuela y el II Circuito Judicial de San José. (1996-2003) Miembro de la Comisión Asesora para la implementación del Código Procesal Penal, ocasionalmente como

Supervisora a.i., dentro de la Defensa Pública, Integrante de la comisión asesora y Supervisora a.i. (2004 a 2006) Jueza de juicio, como jueza de tribunal. (Desde 2006) Jueza de apelación de sentencia penal. (2012- 2016) Magistrada Suplente de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia. A partir del 8 de diciembre de 2016 y hasta el 8 de diciembre de 2020, fue reelecta como Magistrada Suplente de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia. (Desde 2014) Coordinadora del Tribunal de Apelación de Sentencia del Segundo Circuito Judicial de San José. (Desde 2017) Magistrada suplente de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia.

- **Experiencia académica, investigativa y docente**. Docencia universitaria. (2000 al 2003) Universidad Federada, en los cursos de Derecho Penal General y Especial, así como en Derecho Procesal. (2002) En la Escuela Judicial del Poder Judicial, curso de Derecho Penal y Procesal Penal de Formación Inicial del Organismo de Investigación Judicial. (2000, 2001, 2004, 2005, 2008 y 2009) Invitada por el Colegio de Abogados de Costa Rica como docente en los Cursos de Actualización Jurídica. Por último Docente invitada en diversas universidades fuera y dentro de Costa Rica: (2002) Universidad Centroamericana de Nicaragua, curso Delitos Ambientales y (2005) curso la Culpabilidad.

2. **JOSÉ JAIME ROBLETO GUTIÉRREZ.** Abogado y articulista de periódicos en materia legal, recibió el Premio Alberto Brenes Córdoba 2001, otorgado por el Colegio de Abogados de Costa Rica al mejor artículo jurídico especializado publicado en revista por “El ADN y su importancia en la investigación criminalística” aparecido en la Revista número 18 de la Asociación de Ciencias Penales de Costa Rica de Noviembre del año 2000. Destaca en su formación por poseer un doctorado en Derecho, una maestría en Ciencias Penales, formación en Psicología Forense y Legal y estudios en Filosofía y Humanidades.

 - **Preparación académica**:
 - Doctorado en Derecho (2010-2014), Universidad Nacional Estatal a Distancia. Graduación con distinción en la tesis.
 - Estudios de curso de especialidad en Psicología Forense y Legal (2010), Universidad Complutense de Madrid.

- Bachillerato en Filosofía y Humanidades (1993-2002), Universidad Católica de Costa Rica Anselmo Llorente y Lafuente.
- Maestría en Ciencias Penales - Sistema de Estudios de Posgrado (1999-2001), Universidad de Costa Rica. Graduación de Honor.
- Bachillerato y Licenciatura en Derecho- summa cum laude probatus y bene probatus- Collegium Academicum (1984-1989), Universidad Autónoma de Centroamérica.

– **Experiencia profesional**.
- 2016 a la fecha- Magistrado Suplente en la Sala Tercera Penal de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica.
- 2012 a la fecha- Juez en el Tribunal de Apelación de Sentencias Penales de Cartago, nombrado en propiedad.
- 2011. Juez en el Tribunal de Apelación de Sentencias Penales del III Circuito Judicial de Alajuela- San Ramón. Nombrado en propiedad.
- 2009-2011. Juez de Casación Penal en propiedad en Santa Cruz de Guanacaste. Nombrado en propiedad.
- 2008. 8 de enero al 31 de enero. En el Tribunal de Casación Penal de Cartago.
- 2007. 8 de enero a 31 de enero. En el Tribunal de Casación Penal del III Circuito Judicial de Alajuela- San Ramón.
- 2003- 2006. Interinamente en diversas ocasiones, en el Tribunal de Casación Penal del II Circuito Judicial de San José.
- 1998 – 2006, Letrado de la Sala III Penal
- 1998, Juez de Juicio en el Primer Circuito Judicial de San José.
- 1989 – 1997. Defensor Público

– **Experiencia académica, investigativa y docente.** (2015- 2018) Universidad Nacional Estatal a Distancia, en la Maestría de Criminología. (2014-2015) Universidad Internacional de las Américas, Derecho Penal General. (2011-2012) Universidad Latina, Maestría en Derecho Penal. (2009-2011) Universidad Latina en Santa Cruz, Filosofía del Derecho y Derecho Penal. (2008, 2006) Universidad de Costa Rica, Derecho Penal III y Derecho Penal IV.

Además, ha impartido otros contenidos como: (2003-2005, 2009-2011) Ética del Colegio de Abogados de Costa Rica. (2007) Profesor de curso interdisciplinario “ADN y su incidencia dentro de la Administración de Justicia”. Impartido dentro del proyecto Problemas actuales del

Derecho. Facultades de Biología y Derecho de la Universidad de Costa Rica, entre otros cursos y programas.

3. **OMAR ANTONIO WHITE WARD.** Desde el ejercicio de la profesión ha acumulado experiencia profesional como Docente universitario, Juez de Tribunal de Juicio, Juez Penal, Juez de instrucción, Alcalde mixto, Civil y de Trabajo y Contravencional y Actuario de Juzgado de Instrucción. Su formación académica se ha especializado en la Administración de Justicia Penal en el área de Resolución Alternativa de Conflictos acreditándose como Conciliador Judicial. En su trayectoria profesional ha sido autor y coautor de diferentes publicaciones bibliográficas y formador en diferentes programas de capacitación y actualización. En el 2008 recibió el certificado al mérito judicial del Poder Judicial.

 - **Preparación académica:**
 - Máster en Administración de Justicia Penal enfoque socio jurídico (2008), Universidad Nacional de Costa Rica.
 - Egresado del doctorado en derecho Penal (2005), Universidad Libre de Costa Rica.
 - Postgrado en la Especialidad profesional de Administración de Justicia Penal, enfoque socio jurídico (2002) Universidad Nacional de Costa Rica. Obtención de honores.

 - **Experiencia profesional:**
 - Actualmente, Juez de Tribunal de Juicio del Primer Circuito Judicial de San José y Juez suplente del Tribunal de Casación Penal (Tribunal de Apelaciones).
 - 1997-2003, Juez de Tribunal de Juicio de Cartago
 - 1993-1997, Juez Penal en Heredia, Cartago, San José y Guadalupe
 - 1990-1993, Juez de instrucción de Limón.
 - 1986-1990, Alcalde mixto, Civil y de Trabajo y Contravencional y Actuario de Juzgado de Instrucción.

 - **Experiencia académica, investigativa y docente**. Docencia universitaria: (1997-2010) Universidad Latina, Derecho penal especial y Derecho penal general. (1999-2001) Universidad de Costa Rica, Entorno Legal de las empresas e Introducción al Derecho para Administración de Negocios. (2006-2014) Universidad Internacional de las Américas, Resolución alternativa de conflictos, de derecho penal, procesal penal y penal especial.

VIII. RECOMENDACIÓN AL PLENARIO LEGISLATIVO

La importancia que tiene para el país este proceso de nombramiento de las y los magistrados en el Poder Judicial y, en específico para este caso en la Sala III, es crucial en un ejercicio de fortalecer la legitimidad de este Poder de la República. Por ello, es indispensable hacer ingentes esfuerzos para contar con las mejores personas y con un proceso transparente que demuestre confianza a la ciudadanía y al Plenario.

Parte de estos esfuerzos incluyen reconocer con honestidad y humildad que hubo aspectos de la metodología que afectaron los resultados finales, lo cual nos obliga en un ejercicio de responsabilidad a subsanar estos aspectos en el expediente actual (y no solo en los futuros concursos) de forma que, con acciones concretas, transmitamos a la ciudadanía las señales necesarias que reafirmen que los y las diputadas estamos haciendo nuestro trabajo correctamente.

De conformidad con las anteriores consideraciones, la suscrita Diputada miembro de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos, rinde el presente informe afirmativo de minoría y en consecuencia recomienda al órgano Plenario de la Asamblea Legislativa considerar para el nombramiento de Magistrado o Magistrada de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, la siguiente terna:

1. **SANDRA EUGENIA ZÚÑIGA MORALES.**
2. **JOSÉ JAIME ROBLETO GUTIÉRREZ**
3. **OMAR ANTONIO WHITE WARD**

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS. San José, a los siete días del mes de febrero de dos mil dieciocho.

Nielsen Pérez Pérez
DIPUTADA